G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe firma conjunta

Número: IF-2025-25249268-GCABA-SBASE

Buenos Aires, Viernes 13 de Junio de 2025

Referencia: Dictamen de Preadjudicacion rectificatorio de la Comisión Evaluadora - Licitación Pública Nacional e Internacional N°244/2024 “Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad”.

EX-2024- 36379861-GCABA-SBASE

DICTAMEN DE PREADJUDICACION DE LAS OFERTAS (RECTIFICATORIO)

En el día de la fecha se reúne nuevamente la Comisión Evaluadora de SBASE, a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la **Licitación Pública Nacional e Internacional N°244/2024 “Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad”,** en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

I.- ANTECEDENTES

Cabe destacar que oportunamente, previa intervención de las áreas con competencia específica de SBASE y del Ministerio de Infraestructura del GCABA, esta Comisión Evaluadora de Ofertas intervino en los términos del artículo 78 inc. e) apartado II) del RCyC, emitiendo el Dictamen de Preadjudicación de las Ofertas de fecha 29 de abril de 2025, identificado como IF-2025-17702625-GCABA-SBASE, el que obra agregado a orden 220 del presente actuado.

En dicho dictamen, y por los fundamentos allí expuestos, a los que cabe remitirse en mérito a la brevedad, se recomendó adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 244/2024: “Adquisición de Vehículos Eléctricos -Corredor Costero con Electromovilidad”, conforme al siguiente detalle:

- A la firma MEGACAR S.A (Oferta N° 5), hasta 40 unidades del Renglón N° 2 (Vehículos eléctricos cero kilómetros -0 km.- Tipo autobús urbano, de piso bajo, eléctrico, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías, con una capacidad entre 70 y 85 pasajeros) por un monto de USD 21.057.737,56, y hasta 20 unidades del Renglón N° 1 (Cargadores de potencia dobles para los vehículos eléctricos del renglón N° 2) por un monto de USD 1.047.892,76, totalizando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 32/100 (USD 22.105.630,32) más impuestos, y

- A la firma IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N°2), hasta 15 unidades del Renglón N° 3 (Vehículos eléctricos cero kilómetro -0 km.- Tipo autobús urbano articulado, de piso bajo, eléctrico, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías, con una capacidad mayor a 120 pasajeros) por un monto de USD 15.217.006,85, y hasta 15 unidades del Renglón N° 1 (Cargadores de potencia para los vehículos eléctricos del renglón N° 3) por un monto de USD 564.326,53, totalizando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 38/100 (USD 15.781.333,38) más impuestos, por cumplir dichas ofertas con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones y resultar convenientes para SBASE y el Ministerio de Infraestructura del GCABA.

Se señala que el citado Dictamen fue notificado a las empresas oferentes y difundido en el sitio web de SBASE, conforme se desprende de los IF-2025-17807858-GCABA-SBASE e IF-2025-17767998-GCABA-SBASE, y que habiendo vencido el plazo establecido por el art. 6.11 del PUBC para la presentación de impugnaciones, no se recibió ninguna observación al respecto.

A continuación, teniendo en cuenta el estado del procedimiento licitatorio, se remitieron las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de su intervención, acompañando un proyecto de Resolución de Directorio propiciando la respectiva adjudicación.

En tal sentido, se expidió dicho organismo asesor mediante Dictamen Jurídico (IF-2025-23014732-GCABA-PG- a orden 233) manifestando textualmente que: *"…la oferta presentada por la firma IRIZAR E-MOBILITY SL realiza una serie de condicionamientos que se encuentra identificados con el título de "CONDICIONES DE LA OFERTA". en las que expresamente dice que "... a ser tomadas en cuenta por Subterráneos de Buenos Aires, como parte integrante y vinculante de su oferta ...". Las condiciones que se enumeran en su oferta son las siguientes: 1. Cumplimiento de Multas (artículo 11.3); 2. Condiciones de Carta de Crédito; 3. Propuesta de Financiación; 4. Impuesto locales"*.

Debido a ello, señala que dicha oferta encuadra en el supuesto contemplado en el punto e. del artículo 6.2. "Causales de inadmisibilidad de las ofertas" del PUBC, que establece: "*Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan, renunciando el Oferente a todo reclamo judicial, administrativo o de otra naturaleza; como a cualquier compensación económica, a la cual no tendrá derecho. e. Que contenga condicionamientos de cualquier especie"*.

Asimismo, agrega la Procuración General en su intervención que: "*… la propuesta así formulada por la firma IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N° 2) (ver orden Nº 182), encuadra dentro de las causales de inadmisibilidad de las ofertas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones SBASE, cuyo Art.71, bajo el título "CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS " dispone: "Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:, entre otros supuestos, la oferta que contuviere condicionamientos (inc. d) y cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación (inc. f)., en concordancia con los Arts. 6.2 y 6.8 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige la presente Licitación…"*.

En consecuencia, entiende necesaria una nueva intervención de esta Comisión de Evaluación de Ofertas, a los fines de que se proceda a expedir sobre la base de sus consideraciones, relativas a la admisibilidad de la oferta de IRIZAR E- MOBILITY SL.

En atención a ello, a los fines de esclarecer la situación planteada, la Gerencia de Compras y Contrataciones de SBASE, a través del informe identificado como IF-2025-24252232-GCABA-SBASE, le dio la posibilidad a la firma IRIZAR E-MOBILITY SL de efectuar aclaraciones respecto a los supuestos condicionamientos de su oferta observados por la Procuración General.

En respuesta a dicho pedido, y dentro del plazo otorgado, el oferente realizó una presentación reiterando sin más los términos de la propuesta oportunamente presentada, y confirmando concretamente lo indicado en el apartado denominado “Condiciones de la oferta” (v. IF-2025-25202258-GCABA-SBASE).

II.- ANALISIS Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

El documento que forma parte de la oferta de la firma IRIZAR E-MOBILITY SL cuyo título se detalla como “Condiciones de la oferta” establece lo siguiente:

“A continuación, enumeramos las condiciones necesarias para la validez de la oferta de Irizar:

1. Cumplimiento de Multas (artículo 11.3):

Irizar e-mobility no puede asumir las multas indicadas en la licitación.

Irizar e-mobility en su oferta asume multas por valor de 300€/día, valor de multa estándar en las licitaciones europeas.

2. Condiciones de Carta de Crédito:

Irizar e-mobility exige como condición obligatoria la recepción de una Carta de crédito irrevocable y confirmada por banco primera línea internacional preferiblemente bancos americanos o europeos (se adjunta ANEXO 1 modelo de carta de crédito) que incluya:

- *Pagos a 60 días de fecha de embarque tras presentación por parte el fabricante de la factura y el B/L.*
- *El importe de la emisión de la/s carta/s de crédito ascenderá al 80% de la operación total. Contando con el 20% pago anticipo a la vista con la atribución de contrato.*
- *Las entregas parciales serán aceptadas.*
- *Los gastos de emisión irán a cargo del emisor.*
- *Fecha de vencimiento de la carta de crédito sería de 36 meses desde la emisión.*

En caso de que Subterráneos de Buenos Aires S.E. no emita dicha carta de crédito irrevocable y confirmada, Irizar e-mobility quedará exonerada de la ejecución del seguro de caución. A su vez en caso de que Subterráneos de Buenos Aires S.E. proponga otro modo de pago que asegure el cobro del mismo modo que una carta de crédito confirmada, Irizar e-mobility estaría dispuesto a estudiarlo, aunque ello no vincule a Irizar a su aceptación.

3. Propuesta de Financiación:

Irizar e-mobility presenta una propuesta de financiación a Subterráneos de Buenos Aires S.E., para el concurso de buses eléctricos. Esta propuesta no es vinculante para ninguna de las partes, el Oferente o Subterráneos de Buenos Aires S.E., y deberá ser analizada por ambas partes con el fin de una eventual financiación.

4. Impuestos locales:

Irizar e-mobility ha utilizado los impuestos locales proporcionados por Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la CIRUCLAR CON CONSULTA N°1 apartado 13.

Estos impuestos locales no son responsabilidad de Irizar e-mobility y no se hace responsable de cualquier variación de los mismos.”.

Asimismo, estos supuestos condicionamientos de oferta fueron efectivamente confirmados por el oferente en su presentación de fecha 11/06/2025, tal se desprende del IF-2025-25202258-GCABA-SBASE.

En razón de lo expuesto por el oferente **IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N°2),** se entiende en esta instancia, que dicha firma no da cumplimiento a la documentación licitatoria, por lo que corresponde reconsiderar las conclusiones arribadas por esta Comisión en el Dictamen de Preadjudicación de las Ofertas (IF-2025-177002625-GCABA-SBASE) y adoptar el criterio propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recomendando declarar inadmisible su oferta, conforme art.6.2 del PUBC y art. 71, pto d) del RCyC.

En lo que respecta a la oferta presentada por la firma **MEGACAR S.A. (Oferta N°5),** se confirma todo lo expresado por las áreas competentes de SBASE, y en la ponderación del Sobre N°2 efectuado en el citado Dictamen de Preadjudicación de las Ofertas, a los que cabe remitirse en honor a la brevedad.

Por ello se destaca que resulta la única oferta admisible, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento de selección.

En cuanto al análisis de la propuesta económica de MEGACAR S.A. por la suma total de USD 48.745.730,00, para los renglones Nros. 1, 2 y 3, se encuentra en un 2,80 % por debajo del Presupuesto oficial (USD 50.150.000,00), razón por la que resulta económicamente conveniente para SBASE.

Es por ello que, con la finalidad de priorizar el interés público tenido en cuenta al momento de realizar el procedimiento licitatorio, en razón de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad contemplados en el artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera ante la respuesta de IRIZAR E-MOBILITY SL y la solicitud de aclaraciones cursada por esta empresa, que la opción más beneficiosa para SBASE y el GCABA sería preadjudicar los renglones Nros. 1, 2 y 3 al oferente MEGACAR S.A., conforme el siguiente detalle:

RENGLON	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS**	**CANTIDADES**
1	Cargadores dobles de potencia (EVSE – electrical vehicle service equipment) para los vehículos eléctricos detallados en el renglón nro. 2	USD 52.394,64	20
	Cargadores dobles de potencia (EVSE – electrical vehicle service equipment) para los vehículos	USD 62.526,32	8

	eléctricos detallados en el renglón nro. 3		
2	Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano, de piso bajo, eléctrico, con una capacidad entre 70 y 85 pasajeros, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías	USD 526.443,44	40
3	Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano articulado, de piso bajo, eléctrico, con una capacidad mayor a 120 pasajeros, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías	USD 749.577,68	15

III.- CRITERIO DE PREADJUDICACION

El criterio de preadjudicación está establecido en el artículo 6.9 del Pliego Único de Bases y Condiciones que determina lo siguiente:

"Articulo 6.9. Dictamen de Preadjudicación: *La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de documentación que conforma cada Oferta y el precio ofertado.*

La preadjudicación se realizará a favor de la oferta que, cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego, y de las especificaciones técnicas detalladas en el PET, resulte la oferta más conveniente para SBASE, teniendo en cuenta, en su conjunto, los aspectos económicos y la financiación propuesta".

IV.- CONCLUSIONES

En primer lugar corresponde reiterar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE y del Ministerio de Infraestructura del GCABA , en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que *"(…) los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"*.

En atención a ello, y considerando lo establecido en el título "Condiciones de la Oferta" de la propuesta presentada por la firma IRIZAR E-MOBILITY SL, como asimismo, las aclaraciones efectuadas por dicho oferente obrantes en

el IF-2025-25202258-GCABA-SBASE y las observaciones realizadas por la Procuración General de la Ciudad, corresponde dejar sin efecto respecto a dicha firma las conclusiones arribadas en carácter de recomendación por esta Comisión Evaluadora en el citado Dictamen de Preadjudicación de las Ofertas de fecha 29 de abril de 2025 (IF-2025-17702625-GCABA-SBASE), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo actuado en el marco del presente procedimiento licitatorio, y en virtud de lo establecido en el marco del articulo 78 inc. e) apartado I) del RCyC, esta Comisión Evaluadora recomienda al Directorio:

1) Dejar sin efecto las recomendaciones efectuadas en el Dictamen de Preadjudicación de las Ofertas de fecha 29 de abril de 2025 (IF-2025-17702625-GCABA-SBASE),

2) Desestimar la oferta de IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N°2) -conforme art.6.2, ap. e del PUBC y el art. 71, pto d) del RCyC-, y

3) Adjudicar los renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 244/2024: “Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad”, a la firma MEGACAR S.A (Oferta N°5) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 12/100 (USD 33.849.506,12) más impuestos, por cumplir dicha oferta con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar conveniente para SBASE y el Ministerio de Infraestructura del GCABA, conforme el siguiente detalle:

- Veinte (20) unidades del Renglón N° 1: Cargadores de potencia dobles para los vehículos eléctricos del renglón N° 2 por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (USD 1.047.892,80) más impuestos.
- Ocho (8) unidades del Renglón N° 1: Cargadores de potencia dobles para los vehículos eléctricos del renglón N° 3 por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 56/100 (USD 500.210,56) más impuestos.
- Cuarenta (40) unidades del Renglón N° 2: Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano, de piso bajo, eléctrico, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías, con una capacidad entre 70 y 85 pasajeros por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (USD 21.057.737,60) más impuestos.
- Quince (15) unidades del Renglón N° 3: Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano articulado, de piso bajo, eléctrico, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías, con una capacidad mayor a 120 pasajeros, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 (USD 11.243.665,20) más impuestos.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.13 21:40:27 -03:00

Maria Lorena Colon
Gerente
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.13 21:48:46 -03:00

Carolina Dominguez Balanzat
Gerente
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.13 21:58:19 -03:00

Ignacio Porfirio Ballester
Gerente
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.13 21:58:20 -03:00